

Bruselas, 2 de octubre de 2026
(OR. en)

13992/26
ADD 3

**Expediente interinstitucional:
2026/0302 (COD)**

**PECHE 388
CODEC 1836**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	2 de octubre de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2026) 531 annex
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona de aplicación del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA)

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 531 annex.

Adj.: COM(2026) 531 annex



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 2.10.2026
COM(2026) 531 final

ANNEXES 8 to 12

ANEXOS

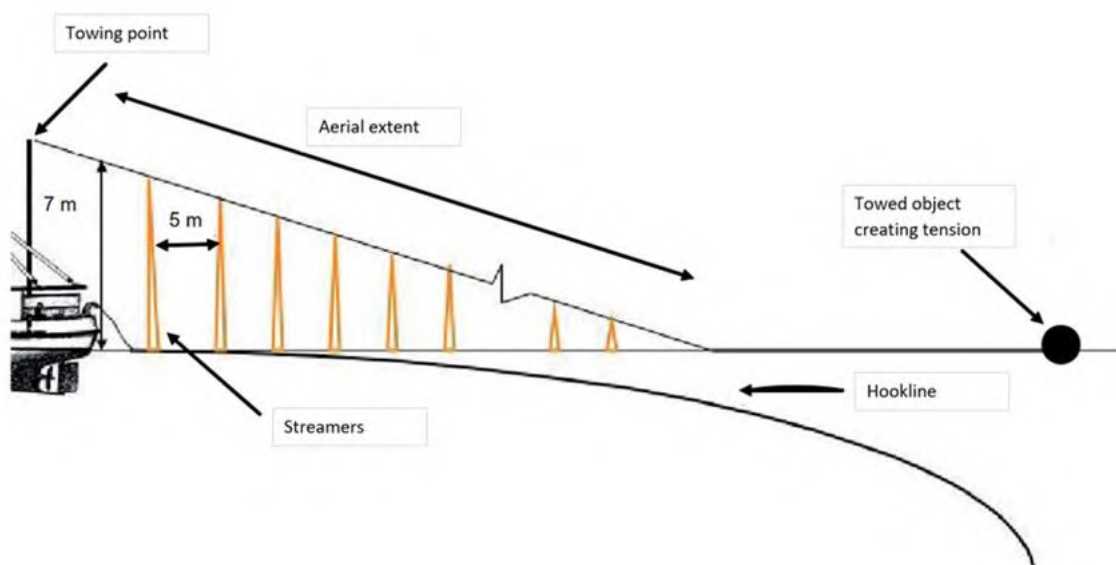
de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona
de aplicación del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA)**

ANEXO 8

Especificación de la línea espantapájaros para palangreros demersales



1. El tramo aéreo de la línea espantapájaros, que es la parte de la línea que sostiene las cuerdas, es el elemento disuasorio eficaz para las aves marinas de una línea espantapájaros. Se anima a los buques a optimizar el tramo aéreo de la línea espantapájaros y a asegurarse de que protege la línea de anzuelos lo más atrás posible del buque, incluso en los vientos transversales.
2. La línea espantapájaros estará fijada a uno de los lados (babor o estribor) del buque.
3. La línea espantapájaros tendrá una longitud mínima de 150 metros e incluirá un objeto remolcado en el extremo situado mar adentro, para crear tensión con el fin de maximizar la cobertura aérea. El objeto remolcado debe mantenerse directamente detrás del punto de sujeción al buque, de manera que, con vientos transversales, la extensión aérea de la línea espantapájaros esté por encima de la línea de anzuelos.
4. Las cuerdas secundarias, que constan cada una de dos cordones de tubo (o cordel) de plástico de color brillante con un diámetro mínimo de 3 milímetros, irán fijadas con una separación máxima entre ellas de 5 metros, empezando a 5 metros del punto de fijación de la línea espantapájaros al buque y, a continuación, a lo largo de la extensión aérea de la línea espantapájaros. Si se utilizan tubos para las cuerdas secundarias dobles, deberán ser de un tipo fabricado con protección frente a la radiación ultravioleta.
5. La longitud de las cuerdas secundarias dobles oscilará entre mínimos de 6,5 metros a partir de la popa hasta 1 metro en el extremo mar adentro. Cuando una línea espantapájaros esté completamente desplegada, las cuerdas secundarias dobles tendrán una longitud suficiente para llegar a la superficie del mar en ausencia de viento y oleaje. En la línea espantapájaros deben colocarse eslabones giratorios o dispositivos similares, de manera que se evite la torsión de las cuerdas alrededor de la línea espantapájaros. Cada cuerda secundaria doble podrá también tener un eslabón giratorio u otro dispositivo en su punto de fijación a la línea espantapájaros para evitar que las cuerdas se pudran.
6. Se llevará una línea espantapájaros de repuesto, que será desplegada en caso de pérdida o deterioro de la línea espantapájaros.

Palangreros demersales de eslora ≥ 25 metros

7. Cada una de las líneas espantapájaros se suspenderá a partir de un punto situado como mínimo a 7 m por encima del agua, a popa del punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua.

Palangreros demersales de eslora < 25 metros

8. La línea espantapájaros se suspenderá a partir de un punto situado como mínimo a 6 m por encima del agua, a popa del punto en el que la línea de anzuelos entre en el agua.

9. Las cuerdas podrán modificarse a lo largo de los primeros 15 metros para evitar que se enreden.

10. La línea espantapájaros debe alcanzar una extensión aérea de al menos 75 metros al calar a velocidades > 4 nudos, o de 50 metros a velocidades < 4 nudos.

ANEXO 9

Especificación de los dispositivos de exclusión de aves para palangreros demersales

Los dispositivos de exclusión de aves tendrán las siguientes funciones:

7. disuadir a las aves de volar directamente a la zona en la que se está virando la línea;
y
8. evitar que las aves posadas en la superficie naden hasta la zona de virado.

ANEXO 10

Medidas de mitigación en relación con las aves marinas para palangreros pelágicos

Mitigación	Descripción	Especificación
Calada nocturna con iluminación mínima en cubierta	No calar entre el amanecer náutico y el crepúsculo náutico. Se mantendrá al mínimo la iluminación en cubierta.	El amanecer náutico y el crepúsculo náutico se definen tal como se establece en las tablas del almanaque náutico para la latitud, la hora local y la fecha correspondientes. La iluminación mínima en cubierta no deberá contravenir las normas mínimas de seguridad y navegación.
Líneas espantapájaros, de conformidad con las especificaciones que figuran en el anexo V.	Se desplegarán líneas espantapájaros durante la calada del palangre para impedir que las aves se aproximen a la brazolada.	En el caso de los buques de 35 m o más: - Desplegar al menos una línea espantapájaros. Cuando sea viable, deberá utilizarse un segundo poste y línea espantapájaros en caso de que haya mucha abundancia o actividad de aves; las dos líneas espantapájaros deberán desplegarse de forma simultánea, una a cada lado del palangre que se cale. - El tramo aéreo de las líneas espantapájaros debe ser igual o superior a 100 m. - Deben utilizarse cuerdas largas con una longitud suficiente para que lleguen hasta la superficie del mar en condiciones de calma. - Dichas cuerdas largas deberán colocarse a intervalos que no superen los 5 m. En el caso de los buques de menos de 35 m: - Desplegar al menos una línea espantapájaros. - El tramo aéreo deberá ser igual o superior a 75 m. - Deben utilizarse cuerdas largas o cortas (pero de más de 1 m de longitud) y colocarse a intervalos de la manera siguiente: o Cortas: intervalos no superiores a 2

Mitigación	Descripción	Especificación
		m. o Largas: intervalos no superiores a 5 m para los primeros 55 m de la línea espantapájaros. En el anexo V se proporcionan otras directrices sobre el diseño y el despliegue de líneas espantapájaros.
Palangres con lastres	Se instalarán lastres en la brazolada antes de la calada.	Con un peso total superior a 45 g colocados como máximo a 1 m del anzuelo; o Con un peso total superior a 60 g colocados como máximo a 3,5 m del anzuelo, o Se fijará un total de más de 98 g a hasta 4 m del anzuelo.

ANEXO 11

Directrices para los buques de arrastre para la mitigación de las aves marinas

1. Además de las disposiciones del artículo 15, apartado 1, los Estados miembros deben animar a todo arrastrero que enarbole su pabellón y faene en la zona del SIOFA al sur del paralelo 25° S a aplicar las siguientes medidas de mitigación:
 - 1.1. En la medida de lo posible, los buques deben adoptar procedimientos de largado y recogida que reduzcan al mínimo el tiempo de permanencia de la red en la superficie del agua con las mallas aflojadas. En la medida de lo posible, el mantenimiento de las redes no se efectuará con la red en el agua;
 - 1.2. Las redes deben limpiarse con anterioridad al largado a fin de eliminar los residuos de pescado u otros elementos que puedan atraer a las aves marinas.
 - 1.3. Los despojos o descartes no deben ser descargas inmediatamente antes o durante el despliegue o la recuperación de los artes de pesca. El período de despliegue se define como el período comprendido entre el momento en que se larga la red y el momento en que se sueltan las puertas; la recuperación es el período comprendido entre la fijación de las puertas en la popa y el momento en que la red se encuentra en cubierta;
 - 1.4. La mitigación de las aves marinas debe desplegarse, si es posible, durante las operaciones de pesca para evitar que las aves marinas vuelen alrededor de la popa del buque o para impedir que las aves marinas interactúen con los artes de pesca;
 - i. Si se utilizan «cortinas espantapájaros», deben desplegarse antes de que se despliegue el arte de pesca y deben permanecer en su lugar hasta que todos los artes de pesca se retiren del agua (véase el ejemplo del gráfico 1);
 - ii. Si se utilizan líneas espantapájaros (véanse ejemplos de especificaciones en el gráfico 2), deben desplegarse inmediatamente después de largar y recuperarse antes de la recogida.
 - 1.5. Los buques deben llevar materiales para la construcción, sustitución y reparación de líneas espantapájaros en caso de cambios en la abundancia o el comportamiento de las aves marinas (punto 1.2).
2. En caso de que un buque cause tres o más muertes de aves marinas amenazadas en el mismo año civil. Además de las disposiciones del artículo 15, apartado 1, y del artículo 42, apartado 3, deben añadirse las siguientes medidas adicionales de mitigación de las aves marinas para este buque. Las siguientes medidas adicionales deben permanecer en vigor hasta que los Estados miembros hayan revisado las incidencias y se hayan aplicado las medidas de mitigación adecuadas:
 - 2.1. No se descargarán despojos ni descartes inmediatamente antes del despliegue o la recuperación de artes de pesca, ni durante estos. El período de despliegue se define como el período comprendido entre el momento en que se larga la red y el momento en que se sueltan las puertas; la recuperación es el período comprendido entre la fijación de las puertas en la popa y el momento en que la red se encuentra en cubierta;
 - 2.2. En caso de que la mortalidad de aves marinas se deba a colisiones con cables de arrastre, deben desplegarse líneas espantapájaros inmediatamente después del largado y recuperarlas antes de la recogida, a menos que su despliegue entre en

conflicto con las prioridades de seguridad de los buques en malas condiciones marítimas (véanse las especificaciones del ejemplo en el gráfico 2);

2.3. No deben utilizarse cables de control de las redes¹. Cuando esto no sea posible:

i. debe instalarse un bloque de escotilla en la popa de un buque para extraer el cable de control de la red cerca del agua y reducir así su tramo aéreo; y

ii. deben instalarse y colocarse específicamente líneas espantapájaros para mantener alejadas a las aves de los cables de control de las redes durante la pesca.

Una vez concluido este proceso de revisión, deberán volver a aplicarse las disposiciones del punto 1.

Cortinas espantapájaros

1. El diseño y la colocación exactos dependerán de la forma del buque.

2. Cada brazo debe sobresalir no menos de cuatro metros del costado o de la popa del buque (gráfico 1).

3. Deben fijarse líneas secundarias a las botavaras con una separación que no supere los 2 metros.

4. Deben fijarse conos de plástico, varillas u otros materiales de colores vivos y duraderos a los extremos de las líneas secundarias de manera que la parte inferior de los conos, las varillas o los materiales no se encuentre por encima de 50 centímetros sobre el agua, en ausencia de viento y oleaje.

5. Deben fijarse líneas o cinchas entre las líneas secundarias para evitar que se enreden.

¹ Un cable de control de red (es decir, un cable sonda de la red o un tercer cable) se define como «un cable normalmente suspendido del pórtico de la red de arrastre que va hasta el equipo de control de red fijado directamente a la red» (CCRVMA).

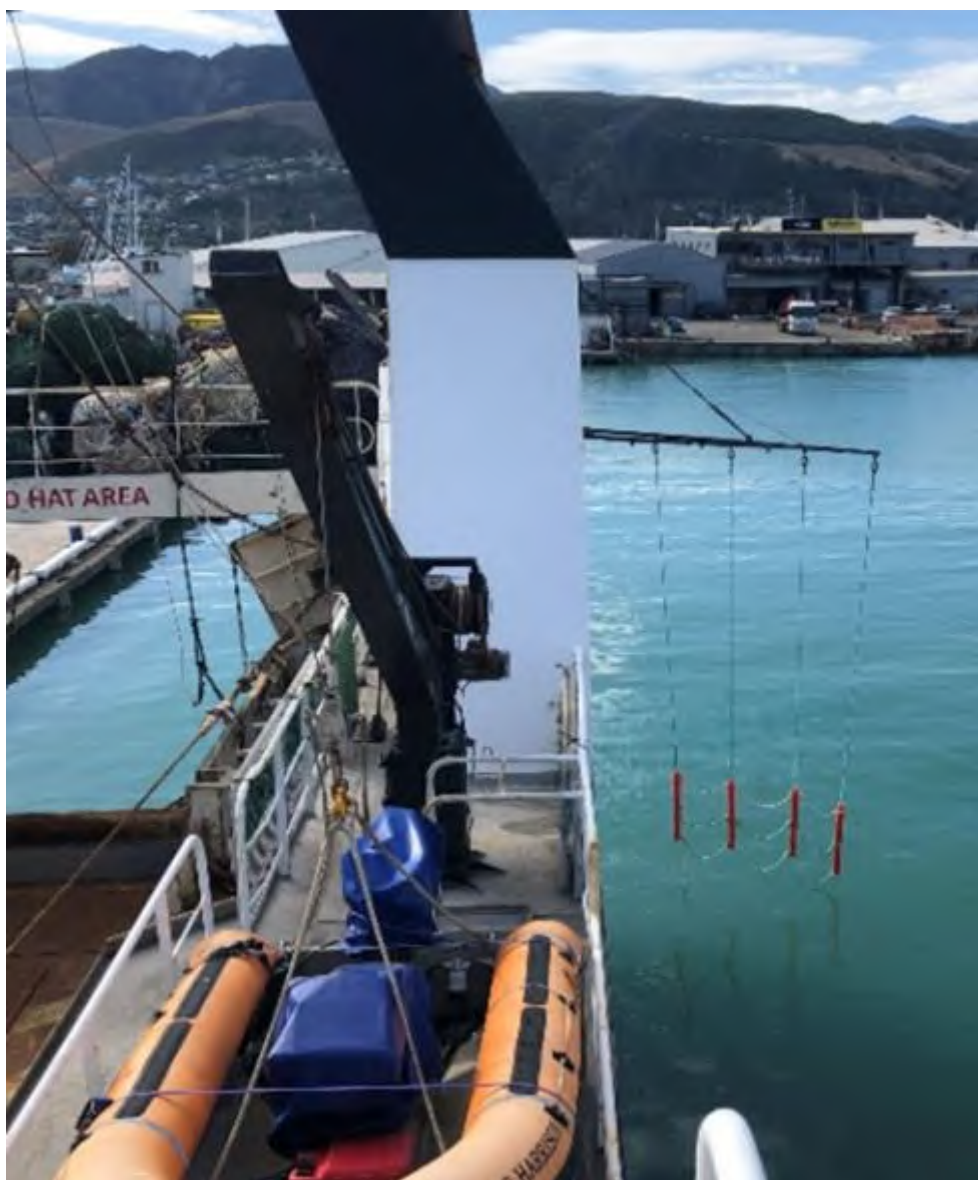
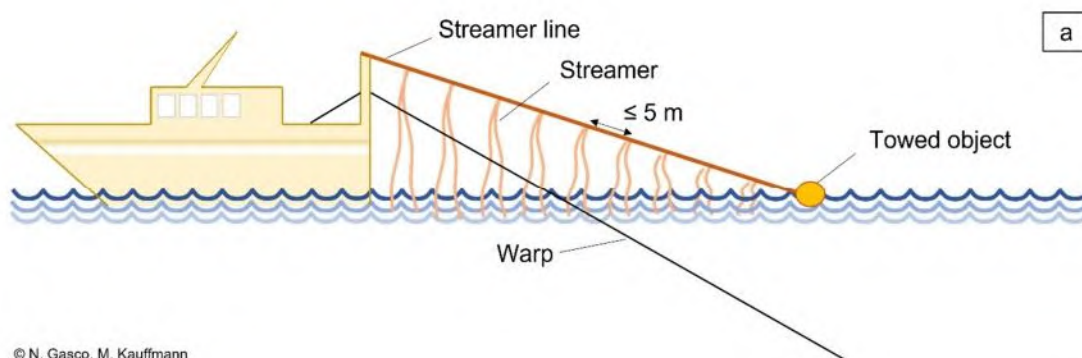
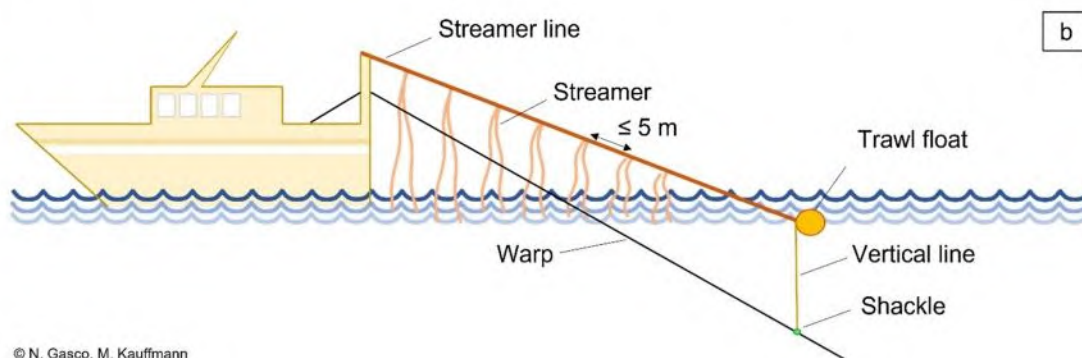


Gráfico 1: Especificaciones de la cortina espantapájaros. Se impide que las aves marinas vuelen alrededor de la popa del buque



© N. Gasco, M. Kauffmann



© N. Gasco, M. Kauffmann

Gráfico 2: Ejemplos de líneas espantapájaros libres de la urdimbre (a) o unidas al cable de arrastre con un grillete (b).

ANEXO 12

Formato de los datos para la transmisión de los informes de posición SLB

1. Pesca para el intercambio universal (UN/FLUX)

Los informes de posición del SLB enviados al SLB del SIOFA a través del CSP de los Estados miembros en UN/FLUX contendrán, como mínimo, los elementos de datos obligatorios del cuadro 1.

1.1. Cuadro 1: Elementos de datos UN/FLUX

Elemento de datos	Obligatorio /facultativo	Observaciones
Destinatario	O	Dato del mensaje: código alfa-3 del país destinatario Nota: Forma parte de la dotación de FLUX TL
De	O	Dato del mensaje: código alfa-3 del país remitente
Identificador único del mensaje	O	Un UUID conforme al RFC 4122 definido por el IETF
Fecha y hora de la transmisión	O	Fecha y hora en que se creó el mensaje en UTC, utilizando el formato: AAAA-MM-DD:hh:mm:ss [.000000]Z ¹
Estado de abanderamiento	O	Dato relativo al mensaje; bandera del Estado de abanderamiento, código del país alfa-3
Tipo de mensaje	O	Dato relativo al mensaje; tipo de mensaje Se utilizarán los códigos siguientes: ENTRADA: primera posición registrada tras la entrada en la zona de pesca SALIDA: primer mensaje registrado tras la salida de la zona de pesca

¹ AAAA = año; MM = mes, incluido un 0 a la izquierda cuando el mes sea inferior a 10; DD = día del mes, incluido un 0 a la izquierda cuando el día sea inferior a 10; T = la letra T indica la parte relativa a la franja horaria; H24 = horas del día, expresadas con dos dígitos, con la notación correspondiente a veinticuatro horas; MI = minutos expresados con dos dígitos; SS = segundos expresados con dos dígitos; [.000000] = podrán incluirse, opcionalmente, fracciones de segundo, sin corchetes; Z = huso horario, que deberá ser Z (es decir, UTC).

		POS: posiciones transmitidas en la zona de pesca MANUAL: posición transmitida manualmente
Indicativo de llamada de radio	O	Dato del buque: Indicativo internacional de llamada de radio del buque (IRCS)
Número de referencia interno de la PCC	O	Dato relativo al buque: identificador único del buque de la PCC
Identificador único del buque	O	Dato relativo al buque; número OMI
Número de matrícula externo	O	Dato relativo al buque; número que figura en el costado del buque
Latitud	O	Dato relativo a la posición del buque; posición en grados y grados decimales GG.ddd (WGS-84) Coordenadas positivas para las posiciones al norte del ecuador; coordenadas negativas para las posiciones al sur del ecuador.
Longitud	O	Dato relativo a la posición del buque; posición en grados y grados decimales GG.ddd (WGS-84) Coordenadas positivas para el este del meridiano Greenwich; coordenadas negativas para el oeste del meridiano Greenwich.
Rumbo	O	Rumbo del buque en la escala de 360°
Rapidez	O	Velocidad del buque en nudos
Fecha y hora	O	Dato relativo a la posición del buque; fecha y hora de creación del mensaje en UTC, utilizando el formato AAAA-MM-DD: <u>hh</u> :mm:ss[.000000]Z ²

² *Ibidem.*